

I. MUNICIPIO DE "PEDRO VICENTE MALDONADO"
PROVINCIA DE PICHINCHA



EL I. MUNICIPIO DE "PEDRO VICENTE MALDONADO"

CONSIDERANDO:

- Que, el señor Lcdo. Hermes Alcívar Zambrano, en su calidad de Representante formal, ha presentado petición para URBANIZAR los terrenos donde está ubicada la **Cooperativa de Vivienda de Profesores del Colegio Nacional "VICENTE ANDA AGUIRRE"**, en esta Cabecera Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

- Que, el peticionario ha demostrado que el bien inmueble a urbanizarse les pertenece, el mismo que ha sido adquirido mediante Adjudicación hecha en remate realizado a favor de la **Cooperativa de Vivienda de Profesores del Colegio Nacional "VICENTE ANDA AGUIRRE"**, por la Junta de Remates del Ministerio de Educación y Cultura, según Acta dictada el veinte y uno de Noviembre del dos mil, protocolizada en la misma fecha, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas e inscrita el diez y ocho de Abril del dos mil uno; que fue de propiedad del Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Pública y Deportes, lote de terreno signado con el número ciento cuarenta y seis "B", que será utilizado para la ampliación del Colegio "Vicente Anda Aguirre", adquirido mediante Adjudicación hecha por el "IERAC", según Acta dictada el uno de Junio de mil novecientos setenta y ocho e inscrita el siete de Septiembre del mismo año.

- Que, los planos y más documentos presentados reúnen los requisitos legales determinados por la I. Municipalidad y que existen Informes favorables de los Departamentos de Planificación, así como de la Comisión de "Obras Públicas", quienes recomiendan la aprobación de la urbanización de la **Cooperativa de Vivienda de Profesores del Colegio Nacional "Vicente Anda Aguirre"**.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley y la Ordenanza correspondiente,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PROFESORES DEL COLEGIO NACIONAL "VICENTE ANDA AGUIRRE", UBICADA EN ESTA CABECERA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA. *mk*

Art. 1 .- Apruébase la urbanización de la **Cooperativa de Vivienda de Profesores del Colegio Nacional "VICENTE ANDA AGUIRRE"**, para que de conformidad con la presente Ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes sea urbanizada.

Art. 2 .- El bien inmueble cuya urbanización ha sido solicitada, tiene una **área global de 9.220 m2.**

== El bien inmueble que se urbaniza y que queda identificado se encuentra libre de gravamen, conforme consta del Certificado otorgado por el doctor Marcos Paredes González, Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, No. 405 del 2 de mayo del 2003, que se agrega al igual que la Escritura de Adjudicación del bien inmueble, documentos que se adjuntarán como habilitantes en el momento que se eleve la presente Ordenanza a Escritura Pública.

Art. 3 .- La urbanización se denominará **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PROFESORES DEL COLEGIO NACIONAL "VICENTE ANDA AGUIRRE"** y está conformada por **diez y ocho lotes (18)**, de una superficie global de **5.074,96 m2. (55.04 %).**

3.1 Las áreas verdes o comunales, tiene una superficie total de **925.9 m2. (10.04 %)**.

3.2 Las áreas de circulación, tiene una superficie global de **1.677,71 m2. 18,2 %)**.

3.3 Afectación vial, **1.541,43 m2. (16,72 %)**.

LINDEROS DE LA URBANIZACIÓN:

- Por el **NORTE:** Vía "Calacalí" – "La Independencia".
- Por el **SUR:** Vía ingreso a la Feria Ganadera.
- Por el **ESTE:** Intersección ingreso a la Feria Ganadera y la vía "Calacalí" – "La Independencia".
- Por el **OESTE:** Terrenos de la Feria Ganadera.

Art. 4 .- La urbanización que se aprueba, se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos debidamente autorizados y sellados por la Dirección de Planificación y, para los efectos legales se protocolizará con las especificaciones técnicas determinadas para el efecto por el Departamento pertinente, en una de las Notarías de esta jurisdicción. *ms*

Urbanización Profesores Colegio "Vicente Anda"



Art. 5 .- Los planos y todos los datos constantes en el Proyecto son de exclusiva responsabilidad del Proyectista y de los urbanizadores del bien inmueble; además deberá acogerse a la Zonificación **SP 14**.

En lo que respecta a las redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, la urbanización se sujetará a las normas, ordenanzas, disposiciones y recomendaciones de la Municipalidad y, a falta de éstos de los organismos competentes.

Los urbanizadores construirán toda la infraestructura y entregarán sin ningún costo a la Municipalidad.

Los urbanizadores tienen la obligación de presentar un cronograma de construcción del proyecto.

Art. 6 .- Las obras de la urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta de los urbanizadores del predio, bajo su exclusiva y estricta responsabilidad y dentro de los plazos y parámetros previstos para el efecto.

Art. 7 .- La I. Municipalidad no exonerará ninguna tasa, contribución o derecho que se origine por la presente Ordenanza, salvo las que determine expresamente la Ley, para lo cual quienes están al frente de la mencionada urbanización tienen la obligación de pagar dichos valores dentro de los plazos prescritos.

Art. 8 .- ETAPAS DE INTERVENCIÓN:

El Representante formal de la Urbanización o los urbanizadores tienen el plazo de dos años para implantar, conformar y consolidar la urbanización.

a) **Implantación:** En esta etapa, los urbanizadores realizarán las obras de replanteo, desbroce del predio, apertura de vías, cortes, rellenos y rasante de las vías.

b) **Conformación:** En esta etapa, los urbanizadores construirán los bordillos, el afirmado de vías, la instalación de la red matriz del agua potable, alcantarillado sanitario y la habilitación de las áreas verdes.

d) **Consolidación:** En esta etapa, los urbanizadores entregarán todas las obras de infraestructura debidamente terminadas a la Ilustre Municipalidad.

Urbanización Profesores Colegio "Vicente Anda A."

- 4 -

Las obras de de la urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán, ejecutarán y entregarán a la I. Municipalidad dentro de los plazos contemplados.

Art. 9 .- Para garantizar el cumplimiento de las etapas de intervención, los lotes de la mencionada urbanización quedarán hipotecados a favor de la Institución Municipal, conforme lo determina la Ordenanza que para la aprobación de las urbanizaciones está vigente.

Art. 10.- Los urbanizadores a través de esta Ordenanza, transfieren a favor de la I. Municipalidad del Cantón "**Pedro Vicente Maldonado**", el dominio de los bienes inmuebles que han sido destinados para **áreas verdes** o espacios comunales.

La I. Municipalidad por medio de sus Representantes Legales acepta la transferencia de dominio de las áreas antes singularizadas, cuyo uso no podrá ser cambiado en el futuro por ningún concepto.

Art. 11 .- La I. Municipalidad se reserva el derecho de designar en la urbanización todas sus calles, parques, pasajes y más lugares de uso público con los nombres que estime conveniente de conformidad con la Ordenanza pertinente.

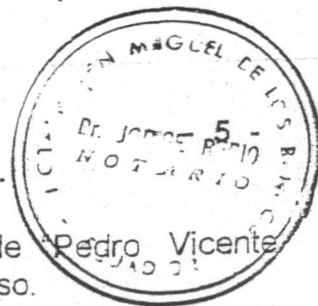
Las calles de la urbanización deberán ser lastradas, las mismas que serán entregadas a la Municipalidad **en un plazo de un año** a contarse desde la vigencia de esta Ordenanza, de lo cual, los urbanizadores notificarán al Municipio el inicio de las referidas obras para su debido control por medio del Departamento respectivo.

Art. 12 .- Si se presentaren reclamos por parte de terceras personas afectadas por la urbanización, la responsabilidad será exclusivamente de los urbanizadores.

Las calles planificadas en su diseño, construcción y mantenimiento deben ser respetadas a cabalidad por los adquirentes de los lotes. La I. Municipalidad no se compromete a dotar de los servicios básicos, excepto el agua potable, previo el pago de los derechos de rigor para su acometida e instalación.

Art. 13 .- En cada lote, solamente se podrá implantar una unidad de vivienda y las construcciones de carácter especial, como complejos turísticos, gasolineras, estaciones de servicio, bares, piscinas, etc., deberán

Urbanización Profesores Colegio "Vicente Anda A."



obtener la calificación por parte de la Municipalidad de "Pedro Vicente Maldonado", mediante el trámite reglamentario en cada caso.

Art. 14 .- Se concede a los propietarios de la urbanización el plazo de **noventa días**, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para **protocolizar e inscribirla**, la misma que entrará en vigencia desde la fecha de su sanción; asimismo, se entregará a la I. Municipalidad dos copias certificadas de la protocolización debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, caso contrario, Sindicatura Municipal informará al Ilustre Concejo de este particular, quien podrá disponer la derogatoria o suspensión de la presente Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de mayo del dos mil cuatro.

Sr. César Vicente Jiménez S.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.

Egdo. Edwin Ojeda Vásquez,
SECRETARIO GENERAL, ECGDO.



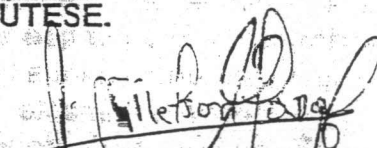
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General Encargado del I. Concejo Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, **CERTIFICA**, que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias de Concejo, realizadas los días: 21 de octubre del año 2003, Primer Debate; y, el 29 de mayo del año 2004, en Segundo y definitivo Debate, respectivamente.

Egdo. Edwin Ojeda Vásquez,
SECRETARIO GENERAL, ECGDO.



ALCALDÍA DE "PEDRO VICENTE MALDONADO", PROVINCIA DE PICHINCHA.- Pedro Vicente Maldonado, 1 de junio del 2004.- VISTOS:- La Ordenanza que antecede, ha sido conocida, discutida y aprobada conforme lo determina la Ley pertinente; en uso de mis atribuciones la sanciono favorablemente.- **EJECÚTESE.**


Dr. Nelson Largo M.
ALCALDE DEL CANTÓN.

I. M. MUNICIPALIDAD
Pedro Vicente Maldonado

CERTIFICADO DE SANCION

La Ordenanza que antecede, fue sancionada y firmada por el doctor Nelson Largo Machuca, Alcalde del Cantón "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, el primer día del mes de junio del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.

Egdo. Ecuatoriana Cleda Vásquez,
SECRETARÍA GENERAL, ECGDO.

